

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/1094/2016/II	SECRETARIA DE GOBIERNO	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintisiete de enero del presente año.</p> <p>Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por la recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, esto es en su Unidad de Transparencia, ubicada en el Palacio de Gobierno, sito en avenida Enriquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 91000, de Lunes a Viernes en un horario de 9 a 15 horas y de 18 a 21 horas, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición en forma gratuita y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p>
2	IVAI-REV/774/2016/III	AYUNTAMIENTO DE NAUTLA	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se reenvíe a su dirección electrónica, ..., el correo electrónico enviado por el sujeto obligado en fecha trece de enero del presente año, para que se imponga de su contenido.</p> <p>Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.</p>
3	IVAI-REV/156/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo,</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
4	IVAI-REV/157/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE FEBRERO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
5	IVAI-REV/1084/2016/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN	10 DE FEBRERO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, causó estado , y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintisiete de enero del presente año . En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la constancia que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo. Se requiere a la parte solicitante para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
6	IVAI-REV/900/2016/III	ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO	10 DE FEBRERO DE 2017	Se tiene al Órgano de Fiscalización Superior , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis , ello en virtud que en el enlace proporcionada se encuentran las actas de baja documental correspondiente al dictamen de valoración, baja y destino final de la documentación de la Secretaría Técnica, así como del Departamento de Control y Evaluación de Servicios Profesionales Externos, además la Directora General de Administración y Finanzas manifiesta que la documentación no fue digitalizada, información que la parte recurrente tuvo conocimiento y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con ésta, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.
7	IVAI-REV/896/2016/II	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	10 DE FEBRERO DE 2017	Se tiene a la Secretaría de Desarrollo Social , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis , ello en virtud que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada por el sujeto obligado y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.
8	IVAI-REV/1045/2015/III	AYUNTAMIENTO DE TENOCHTITLAN	10 DE FEBRERO DE 2017	I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1045/2015/III Y ACUMULADOS , con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma. II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente: a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1045/2015/III Y ACUMULADOS ;

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de catorce de octubre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>Que el veinticuatro de febrero del presente año a las once horas, se llevará a cabo la audiencia</p>
9	IVAI-REV/99/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente el oficio número UMTAI-087/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Setiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciocho a veinte del expediente.</p> <p>7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de veintitrés de enero de dos mil diecisiete.</p>
10	IVAI-REV/100/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente el oficio número UMTAI-088/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Setiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas treinta y tres a treinta y cinco del expediente.</p> <p>7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de veintitrés de enero de dos mil diecisiete.</p>
11	IVAI-REV/168/2017/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
12	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/938/2013/I	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN</p> <p>I. A fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte promovente, se deja a su disposición el disco compacto adjunto a la documental mencionada en el proemio del presente proveído, el cual contiene diversa información solicitada dentro del presente asunto, para que se imponga de su contenido.</p> <p>II. Requiriéndose a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este Instituto si la información que le es puesta a disposición, satisface su solicitud de información, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive segundo inciso b) del fallo dictado dentro del presente asunto.</p>
13	IVAI-REV/96/2017/III	SECRETARÍA DE SALUD	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>1. Agréguese al expediente la impresión del correo electrónico; documento que se tiene por ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver el presente asunto.</p> <p>2. Téngase por presentada a la parte recurrente dando contestación al punto 6 del acuerdo de admisión de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto.</p> <p>3. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte recurrente, contenidas en su promoción de cuenta, las cuales deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.</p> <p>4. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución, conforme al artículo 192, fracciones IV y VI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
14	IVAI-REV/1096/2016/I	SECRETARÍA DE GOBIERNO	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el tres de febrero del presente año.</p> <p>III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por la recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, esto es en su Unidad de Transparencia, ubicada en el Palacio de Gobierno, sito en avenida Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 91000, de Lunes a Viernes en un horario de 9 a 15 horas y de 18 a 21 horas, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición en forma gratuita y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutive segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.
15	IVAI-REV/63/2017/II	AYUNTAMIENTO DE ZENTLA	10 DE FEBRERO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmese el proyecto de resolución.
16	IVAI-REV/1184/2015/II	AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>I. Agréguese al presente expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Dígasele al ente obligado que no puede darse por cumplido el presente asunto toda vez que no presenta documentación alguna en relación al comprobante de pago del titular de la unidad de acceso del sujeto obligado, esto es no se cuenta con documentos emitidos por el Tesorero o el Encargado de Recursos Humanos con los cuales puedan acreditarse la inexistencia de dicha información, aunado a ello que el sujeto obligado omite informar sobre la publicación de la información solicitada por el recurrente, en su mesa o tablero de información.</p> <p>III. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/1184/2015/II, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>IV. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <p>a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/1184/2015/II;</p> <p>b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de siete de octubre de dos mil quince;</p> <p>c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y</p> <p>d) Que el veinticuatro de febrero del presente año a las doce horas, se llevará a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 75 de la Ley de la materia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
17	IVAI-REV/94/2017/I	SECRETARÍA DE SALUD	10 DE FEBRERO DE 2017	2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la C. es la ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA del sujeto obligado SECRETARÍA DE SALUD, se le

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a la licenciada con el carácter de DELEGADA para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas treinta y siete a treinta y nueve del expediente.</p> <p>6. Se deja a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del presente expediente, las documentales de cuenta ello para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>7. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.</p>
18	IVAI-REV/87/2017/III	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la LICENCIADA es la TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a los licenciados artínez, con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de veintitrés de enero de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecisiete a diecinueve del expediente.</p> <p>7. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>8. Se apercibe a la parte recurrente que en caso de no actuar en la forma y plazo aquí señalado, se resolverá con las constancias que obren en autos, haciéndole saber que las manifestaciones aquí requeridas las puede realizar por vía electrónica a la cuenta de correo electrónico institucional de este órgano identificada como contacto@verivai.org.mx.</p>
19	IVAI-REV/329/2016/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>II. En virtud de las manifestaciones de la parte recurrente, se ordena se digitalice la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada al sujeto obligado respecto de este acuerdo, para que se imponga de su contenido.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>III. Se le otorgan al ente obligado tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p> <p>V. Toda vez que en la constancia de cuenta la parte recurrente se inconforma por la violación a la protección de sus datos personales al difundir su correo electrónico personal y el contenido de la respuesta donde consta su nombre, y en virtud que el presente recurso fue promovido por la inconformidad con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, lo procedente es escindir, tal manifestación, toda vez que está relacionada con la protección a sus datos personales; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En consecuencia, procede formar un instructivo de responsabilidad por presunta violación a la ley para la tutela de datos personales. Ello con el fin de formar nuevo expediente con el escrito conducente, toda vez que el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver las quejas o denuncias por violación a la protección de datos personales. De acuerdo a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 último párrafo y 67, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 80, fracción XXIV, transitorio octavo de la de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 41 fracción XVIII, 60, fracciones V, VII y XV de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 9, inciso A), fracción XI del Reglamento Interior.</p> <p>VI. Por lo que, se ordena el envío del expediente a la Secretaría de Acuerdos de este órgano garante, para que, con copia certificada de la constancia de mérito recibida en este instituto el doce de enero del presente año, integre instructivo de responsabilidad por presunta violación a la ley para la tutela de datos personales, y lo turne a la Dirección de Datos Personales de acuerdo a lo previsto en los numerales 98, fracción VI, y 108 de la ley número 875 de la materia.</p>
20	IVAI-REV/549/2016/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>I. Fórmese el EXPEDIENTE PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO, DENTRO DEL DIVERSO IVAI-REV/549/2016/III, con el informe de vista referido, la copia certificada de la resolución emitida en el presente asunto y la certificación de que ha vencido el término para el cumplimiento de la misma.</p> <p>II. Hágase del conocimiento del sujeto obligado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La instauración del procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio, respecto del expediente IVAI-REV/549/2016/III; b) Que cuenta con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis; c) Que solo le es permitido ofrecer pruebas documentales, las que deberá acompañar a su escrito de desahogo de vista; y d) Que el veinticuatro de febrero del presente año a las diez horas, se llevará

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>a cabo la audiencia prevista en la fracción V del artículo 86 de los lineamientos antes referidos; por lo que se le cita a que acuda el día y hora señalado a la sede de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Cirilo Celis Pastrana, esquina Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. Se le hace saber que lo que se le imputa es la falta de cumplimiento al fallo emitido por este órgano colegiado, lo que puede traer como consecuencia alguna de las causas de responsabilidad administrativa previstas en el artículo 206 de la Ley de General de Transparencia; y que puede comparecer por sí o por medio de un defensor, apercibido que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos.</p> <p>e) Hecho lo anterior, este instituto resolverá lo conducente.</p>
21	IVAI-REV/808/2016/I	AYUNTAMIENTO DE LAS MINAS, VERACRUZ	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado se declara que el plazo de diez días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el ocho de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p>III. Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley General de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
22	IVAI-REV/948/2016/II	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>II. Se le informa al sujeto obligado que si bien en el punto III del acuerdo de trece de diciembre de dos mil dieciséis, se acordó reenviar a la parte recurrente el correo electrónico de dieciséis de diciembre del año pasado, lo anterior fue realizado por el personal actuarial de este instituto, al notificar a través de correo electrónico, al hoy recurrente, el acuerdo de mérito, razón por la cual no era necesario que reenviará al solicitante el correo antes citado.</p> <p>III. Se tiene a la Universidad Veracruzana, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada por el sujeto obligado y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo cuarto inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

23	IVAI-REV/1098/2016/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de diez días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el tres de febrero del presente año.</p> <p>III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado pone a disposición la información solicitada por la recurrente, señalando el lugar donde se encuentra la información requerida y el horario de atención, esto es en su Unidad de Transparencia, ubicada en el Palacio de Gobierno, sito en avenida Enríquez esquina Leandro Valle, Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 91000, de Lunes a Viernes en un horario de 9 a 15 horas y de 18 a 21 horas, por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya acudió por la información que le fue puesta a su disposición en forma gratuita y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de Transparencia.</p>
24	IVAI-REV/1234/2016/III	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	10 DE FEBRERO DE 2017	<p>II. Téngase por autorizada la divulgación de los datos personales del recurrente en la publicación que se realice de la resolución dictada en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de febrero del año en curso, causó estado.</p> <p>IV. Se hace del conocimiento al recurrente que el plazo de diez días que se le otorgó al sujeto obligado para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente al rubro citado, se encuentra transcurriendo del ocho al veintiuno de febrero del presente año.</p> <p>V. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.</p>
25	IVAI-REV/1447/2016/II	SINDICATO ÚNICO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO VERACRUZ	DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN
26	IVAI-REV/57/2017/III	AYUNTAMIENTO DE AGUA DULCE	DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS.
27	IVAI-REV/166/2017/II	AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE DOBLADO	DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	<p>Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

28	IVAI-REV/159/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
29	IVAI-REV/1095/2016/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO
30	IVAI-REV/1104/2016/III	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR